



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 283 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 07 DIC. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 001-2017-SUNARP/CSCIP N° 001-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, y el Informe N° 1072-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 006-2017-SUNARP/OGRH, de fecha 21 de noviembre de 2017, se dispuso la convocatoria a Concurso Interno de Méritos para progresión de carrera para ocupar los cargos vacantes y presupuestados de Técnico en Imagen, Plaza N° 191 de la Oficina General de Comunicaciones; Profesional en Administración, Plaza N° 107 de la Oficina General de Administración y Asistente de Oficina, Plaza N 246 de la Dirección Técnica Registral;

Que, por Informe N° 001-2017-SUNARP/CSCIP N° 001-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Interno para Progresión N° 001-2017, alcanza el Acta de Comité de Selección del Concurso Interno de Méritos para Progresión N° 001-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 donde se declara como ganadores para la Plaza de Asistente de Oficina de la Dirección Técnica Registral a la postulante Julia Cecilia Flores Huerta; y para la Plaza de Profesional en Administración de la Oficina General de Administración a la postulante Sonia Conrada Arquíñigo Pajuelo;

Que, el Artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en adelante el RIT, define a la progresión como un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un puesto del mismo nivel o superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la Sunarp, esta, precisión en el RIT se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la cual establece la posibilidad de "progresión" en un puesto de igual nivel e incluso inferior al que se ocupa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del RIT la progresión produce los siguientes efectos: a) La progresión origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El trabajador que resulte ganador del concurso de méritos, asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que dispone la progresión o la fecha que esta disponga; b) La progresión no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose ininterrumpidamente el cómputo

de tiempo de servicios, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 1072-2017-SUNARP/OGAJ señala que resulta procedente autorizar la progresión de los trabajadores que han obtenido una plaza en el Concurso Interno de Méritos por Progresión N° 001-2017, debiéndose para tal fin emitir la resolución del caso, correspondiéndole la emisión de dicho acto resolutivo al Secretario General de la Sunarp, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 88° del RIT;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al literal r) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de Progresión**

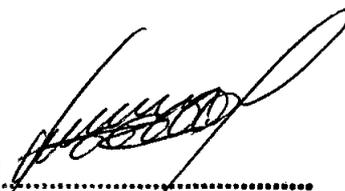
Aprobar, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución la progresión de los trabajadores, Julia Cecilia Flores Huerta y Sonia Conrada Arquíñigo Pajuelo en las plazas de Asistente de Oficina de la Dirección Técnica Registral y de Profesional en Administración de la Oficina General de Administración, respectivamente, al haber aprobado el Concurso Interno de Méritos convocado mediante Resolución de Jefatura N° 006-2017/SUNARP/OGRH fecha 21 de noviembre de 2017.

**Artículo 2°.- Traslado de derechos laborales económicos**

Disponer que las Zonas Registrales N° VII - Sede Huaraz y N° IX – Sede Lima, lugar de origen de las plazas de las trabajadoras que aprobaron el concurso interno de méritos, transfieran a la Sede Central, todos los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos de las citadas trabajadoras, devengados hasta el último día anterior a su incorporación a la Sede Central.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



  
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA  
Secretario General  
sunarp

